

RESOLUCIÓN CNEE-149-2024
Guatemala, 18 de junio de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a recuperar resultante es de Q.119,567.76, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del período

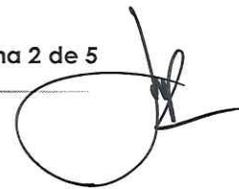


comprendido del **1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.061213 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,953,305 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.102503; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.148342; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.172131; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.172131; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.239351.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.945492	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores



I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de julio de 2024** al **30 de septiembre de 2024** son los siguientes:

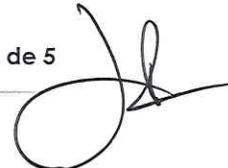
Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.442999
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.603048
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.5315980
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.616020
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.990814
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998501
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.659046
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.494407
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.990814
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998501
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.817372
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.440181
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	361.201588
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998501
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.204873
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	101.371462
Baja Tensión Horaria Con Demanda -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.990814
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.998501
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.998501
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.998501
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	29.769109
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.503301
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.149948
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.923287
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.641843
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.263630



Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.149948
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.923287
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.086901
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.351242
Media Tensión Con Demanda Autoproductores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.050824
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.923287
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.514455
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.766020
Media Tensión Horaria Con Demanda -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.149948
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.923287
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.923287
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.923287
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	43.348387
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.596767
Tarifa de Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.711540
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.711540
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.372517
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.106827
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.106827
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.106827
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	112.598993
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036483
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036483
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.036483
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	48.993667

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTA de **Empresa Municipal Rural de Electricidad** para el período comprendido del **1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024** es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.127431 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.488589 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 164.98



Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 494.93 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,484.78 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.967388% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de junio de 2024, en **Edificio EMRE Boulevard El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-149-2024** de fecha **18 de junio de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad -EMRE-propiedad de la Municipalidad de Ixcán**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4669

Exp. GTTA-24-86

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011482

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
CALLE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12			Empresa Municipal Rural de Eléctricidad de Ixcán Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché		
TEL.: 2290-8000			CODIGO ORIGEN CAP	COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO WB
DESCRIPCION DEL ENVIO GJ-Proy Resol Dir - 4069		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364	No. FACTURA ENVIO
No. DE PIEZAS 1 sobre	PESO 1	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR RWZ	FECHA 25/06/24
					HORA

REMITENTE



49011482

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELÉCTRICIDAD DE IXCAN
EDIFICIO MUNICIPAL ZONA 1, PLAYA GRANDE, IXCAN, QUICHE
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE edgar rene chiti

QUIEN RECIBE: _____

DPI: 1 _____

FECHA: 2024-06-26 _____

HORA: 13:35 _____

PRUEBA DE ENTREGA